

20088 RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.164/81, promovido por «Diego Zamora, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de enero y 19 de junio de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.164/81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Diego Zamora, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de enero y 19 de junio de 1981, se ha dictado, con fecha 4 de julio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil "Diego Zamora, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de enero de 1981, confirmada en reposición por la de 19 de junio del mismo año, que concedió el registro de la marca número 930.824, consistente en la denominación "Starbar", para distinguir "chocolates, bombones y dulces no medicinales", clase 30 del Nomenclátor Oficial, sin hacer expresa declaración sobre costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20089 RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.304/81, promovido por «Al Rima, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 3 de enero y 30 de julio de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.304/81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Al Rima, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 3 de enero y 30 de julio de 1981, se ha dictado, con fecha 6 de julio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ruano Casanova, en nombre y representación de la Entidad "Al Rima, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 3 de enero de 1981, confirmada en reposición por la de 30 de julio de 1981, por la cual fue denegada la marca número 929.526, solicitada por la parte actora para distinguir servicios de construcciones y parcelaciones. Y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20090 RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 27/1982, promovido por don Jorge Utrilla Ariño, contra acuerdos del Registro de 27 de mayo de 1981, 5 de septiembre y 20 de octubre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 27/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Jorge Utrilla

Ariño, contra las diez resoluciones del Registro de fecha 27 de mayo de 1981, 5 de septiembre y 20 de octubre de 1980, se ha dictado, con fecha 5 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Jorge Utrilla Ariño, contra las diez resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 27 de mayo de 1981, confirmatorias en reposición de las citadas en 5 de septiembre de 1980 la última, por las que se denegaron los registros de las marcas números 917.912, 917.913, 917.914, 917.918, 917.919, 917.921, 917.922, 917.924, 917.926 y 917.916, consistentes en las denominaciones "Leopar", "Kongs II", "Maia Abed", "Kombinat", "Lely", "Lola", "Lon", "Lami" y "Lucel", para distinguir, todas ellas, productos de la clase 31 del Nomenclátor oficial, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20091 RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 818/1979, promovido por «Kimberly Clark Corporation», contra acuerdo del Registro de 5 de marzo de 1979. (Expediente de marca número 825.089.)

En el recurso contencioso-administrativo número 818/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kimberly Clark Corporation», contra el acuerdo del Registro de 5 de marzo de 1979, se ha dictado con fecha 10 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Javier del Valle Sánchez, en nombre y representación de la Sociedad "Kimberly Clark Corporation", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de marzo de 1979, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en su escrito de demanda, por estar los actos impugnados dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico: sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20092 RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 114/1980, promovido por «Ilhény Company», contra acuerdo del Registro de 11 de octubre de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 114/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ilhény Company», contra resolución de este Registro de 11 de octubre de 1983, se ha dictado, con fecha 6 de junio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "M. C. Ilhény Company", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 11 de octubre de 1983, desestimatorio del recurso de reposición que concedía a don